

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°711

Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: OLIVIA CASTRO MARÍN C.C.24.742.218
RAMÓN OCTAVIO CALVO GIRALDO C.C.445.888
Radicado: 17777408900120220036600

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda para adelantar proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.
- b) Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Supía, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 579 ibídem.
- c) Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte solicitante.
- d) Que los solicitantes procrearon dos hijos, CÉSAR AUGUSTO CALVO CASTRO y JEIMY PAOLA CALVO CASTRO actualmente mayores de edad.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal** de Supía, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por los señores **OLIVIA CASTRO MARÍN** y **RAMÓN OCTAVIO CALVO GIRALDO**.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

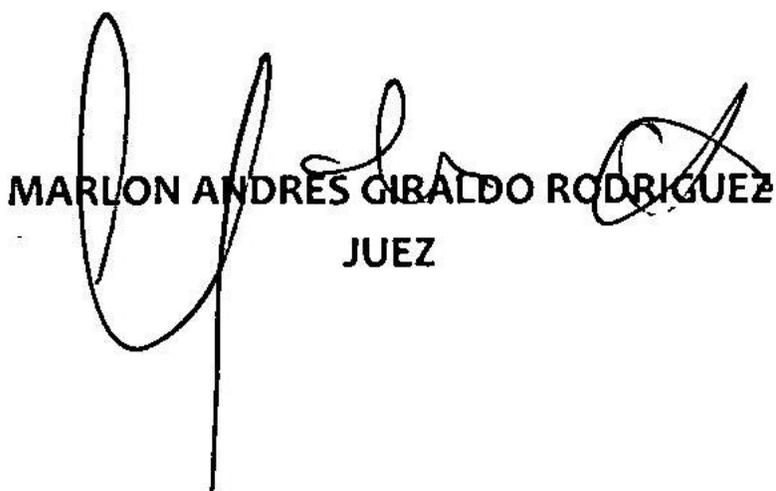
TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Partida de Matrimonio solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.
- Copia Registro Civil de nacimiento de OLIVIA CASTRO MARÍN
- Copia Registro Civil de nacimiento de RAMÓN OCTAVIO CALVO GIRALDO
- Copia Registro civil de nacimiento de CÉSAR AUGUSTO CALVO CASTRO
- Copia Registro civil de nacimiento de JEIMY PAOLA CALVO CASTRO

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero, ambos de esta localidad.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARTHA CECILIA DELGADO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N°25.257.648 y portadora de la T.P 60.958 del C.S de la J. como apoderada de oficio de los solicitantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°163 del 13 de octubre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23e3c8a0c233a5d32f5f578c6afb8764b6746bfe96cbc2374e3eac365ce70f8**

Documento generado en 12/10/2022 10:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>